

solicitud de don Domingo Fernández Concha, relativa a la construcción de un ferrocarril entre la estación de Buín i las bodegas de la hacienda de Santa Rita.

Se levantó la sesión.

R. SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesión 29.ª ordinaria en 17 de agosto de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Edwards avisa que vuelve a concurrir a las sesiones de la Cámara.—Se designa a los señores Huneecus i Vergara Albano para formar parte de la Comisión Mista encargada de la reimpresión de la Constitución.—A propuesta del señor Presidente se acuerda dar preferencia a los proyectos sobre socorros a los damnificados por los últimos temporales e inundaciones i solicitud del señor Quaet-Faslem pidiendo prórroga a la concesión para construir un ferrocarril.—Puesta en debate la agregación hecha por la otra Cámara al proyecto que concede socorros a los damnificados por los últimos temporales, se da por aprobada.—Se entra a tratar del proyecto que concede una subvención a la Municipalidad de Valparaíso para arreglo de cauces i otros trabajos en aquella ciudad.—Usan de la palabra los señores Pereira i Matte.—Cerrado el debate, se aprueba en general i particular el proyecto, que se acuerda devolver a la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.—En debate la solicitud del señor Quast-Faslem, se aprueba el proyecto respectivo que concede la prórroga de plazo solicitada.—Pasando a la orden del día, continúa el debate del proyecto que regla el nombramiento de los jueces i miembros de los Tribunales de Justicia.—Después de una aclaración del señor Valenzuela Castillo, continúa haciendo uso de la palabra sobre el proyecto el señor Sánchez Fontecilla don Mariano.—Se suspende la sesión, quedando con la palabra el señor Sánchez Fontecilla.—A segunda hora, la Cámara se constituye en sesión privada para ocuparse del despacho de solicitudes particulares.

Asistieron los señores:

- | | |
|-------------------------|--|
| Aldunate, Luis | Matte, Augusto |
| Altamirano, Eulojio | Novoa, Jovino |
| Amunátegui, Manuel | Pereira, Luis |
| Baquedano, Manuel | Rodríguez, Juan E. |
| Castillo, Miguel | Rodríguez Rozas, Joaquín |
| Correa i Toro, Carlos | Saavedra, Cornelio |
| Cuevas, Eduardo | Sánchez Fontecilla, Mariano |
| Encina, José Manuel | Valenzuela C., Manuel |
| Fabres, José Clemente | Valledor, Joaquín |
| García de la H., Manuel | Vergara Albano, A. |
| Huneecus, Jorje | i los señores Ministros del |
| Irarrázaval, Manuel J. | Interior, de Justicia e Instrucción Pública, i de Guerra i Marina. |
| Izquierdo, Vicente | |
| Marcoleta, Pedro N. | |

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 13 de agosto de 1888.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificación el proyecto acordado por el Honorable Senado que abona, por gracia, al sarjento mayor don Félix Briones, para los efectos de su retiro, la mitad del tiempo que perma-

neció retirado del servicio militar, comprendido entre el 6 de octubre de 1866 i el 13 de mayo de 1879.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario».*

Al Ejecutivo.

«Santiago, 13 de agosto de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado que aumenta a quince pesos mensuales la pensión de ocho pesos de que disfruta doña Mercedes Toledo, hija de don José Ignacio Toledo.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario».*

Al Ejecutivo.

«Santiago, 13 de agosto de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que concede al coronel graduado don José Manuel Novoa, para los efectos de su retiro, el abono de dos años que estuvo separado del servicio.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*Máximo R. Lira, Secretario».*

Al Ejecutivo.

«Santiago, 13 de agosto de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que abona, por gracia, al capitán don Filomeno Besoain, para los efectos de su retiro, el tiempo transcurrido desde el 15 de diciembre de 1874 hasta el 31 de marzo de 1879, en que estuvo separado del servicio.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario».*

Al Ejecutivo.

«Santiago, 13 de agosto de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado que aumenta, por gracia, a la suma de cuarenta i un pesos sesenta i seis centavos mensuales el montepío de que actualmente disfruta doña Matea Briceño, viuda del teniente-coronel don Lorenzo Villarroel.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario».*

Al Ejecutivo.

«Santiago, 13 de agosto de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar, sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado que eleva, por gracia, a la suma mensual de cincuenta i ocho pesos treinta i tres centavos el montepío de que disfrutaban la viuda e hijos del coronel de ejército don José Toribio Pantoja.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario».*

Al Ejecutivo.

«Santiago, 13 de agosto de 1888.—Devuelve a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado

por el Honorable Senado que aumenta, por gracia, a veinticinco pesos mensuales el montepío de que disfruta doña Jertrudis Campos, hija del ayudante mayor don Mateo Campos.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Al Ejecutivo.

«Santiago, 13 de agosto de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto acordado por el Honorable Senado en favor de doña Ninfa Jarpa, hija del jeneral de división don Juan Manuel Jarpa, en los términos siguientes:

Artículo único.—En atención a los servicios del jeneral de división, don Juan Manuel Jarpa, concédese, desde la fecha de la promulgación de la presente lei, a su hija doña Ninfa Jarpa, viuda de Calderón, derecho para optar al montepío correspondiente a dicho empleo.

Esta concesión excluye el goce de toda otra pensión fiscal.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Para tabla.

«Santiago, 13 de agosto de 1888.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificación el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede, por gracia, a la viuda e hijas solteras del coronel graduado don Juan de Dios Vial Maturana una pensión mensual de treinta pesos sobre el montepío de que disfrutan.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Al Ejecutivo.

«Santiago, 14 de agosto de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto acordado por el Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta trescientos mil pesos en atender a los damnificados por las últimas inundaciones que han tenido lugar en diversas ciudades de la República, sin otra modificación que la de haber agregado el siguiente:

«Artículo 2.º Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*».

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Para tabla.

«Santiago, 14 de agosto de 1888.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Honorable Cámara ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se concede a la Municipalidad de Valparaíso un auxilio extraordinario de doscientos mil pesos para que los invierta en el arreglo de los cauces i en el asco de la ciudad.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Para segunda lectura.

«Santiago, 16 de agosto de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien designar a los señores don Ventura Blanco i don Miguel Valdés Carrera para que formen, por su parte, la Comisión que procederá a hacer una nueva edición de la Constitución en conformidad a lo establecido en el artículo 2.º de los transitorios de la reforma constitucional últimamente promulgada.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Se mandó acusar recibo.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

«Santiago, 10 de agosto de 1888.—El Intendente de Valparaíso ha dirigido a este Ministerio el siguiente oficio:

«—Valparaíso, 7 de agosto de 1888.—Con fecha 4 del presente, por secretaría municipal, se me dice lo que sigue:

»El ilustre Cabildo, en sesión de anoche, acordó dirigirse por conducto del señor Intendente a los representantes de la provincia en el Congreso i al señor Ministro de Justicia, a fin de que se sirvan apoyar i patrocinar el proyecto del Ejecutivo en que se propone la creación de una Corte de Apelaciones en Valparaíso.

»Dispuso, asimismo, fuese trascrito este acuerdo sin aguardar la aprobación del acta.

»Lo que trascibo a US. para los fines consiguientes.—»

I yo a US. para su conocimiento i fines a que haya lugar.

Dios guarde a US.—*Francisco Freire*».

Lo que trascibo a V. E. a fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*F. PUGA BORNE*».

A sus antecedentes.

3.º De dos solicitudes particulares:

La primera, de don José del Carmen Moraga, en la que pide se tome en consideración otra que presentó en 1884, en la que pedía abono de servicios;

I la segunda, de doña María Gómez, en la que pide aumento de la pensión que disfruta.

A la Comisión respectiva.

4.º De haber avisado el señor Edwards don Agustín, Senador propietario de Valparaíso, que vuelve a asistir a las sesiones de esta Cámara.

5.º Del siguiente informe:

«Honorable Congreso:

Vuestra Comisión especial mixta de Senadores i Diputados ha estudiado con toda detención los dos proyectos de lei que fueron sometidos a su consideración i que se refieren al establecimiento o mejora del servicio de agua potable en las ciudades i pueblos de la República.

El Presidente de la República ha remitido un mensaje sobre este particular, que contiene las tres siguientes ideas capitales: autorización al Ejecutivo por el término de dos años para invertir hasta un millón de pesos en dotar de agua potable a las ciudades que carezcan de ella, o completar i mejorar este servicio en aquellas en que sea imperfecto o insuficiente; determinación para que estos trabajos se ejecuten en licitación pública; i, por último, declaración para que

las municipalidades esploten de su cuenta los trabajos que se terminen.

El honorable Diputado por Talca, don Francisco Puelma Tupper, ha presentado también una moción que en resumen contiene las siguientes ideas: levanta miento de planos i formación de presupuestos por los particulares i por las municipalidades para proveer de agua a las poblaciones en que no estuviere establecido este servicio; aprobación de las municipalidades de los planos i presupuestos; declaración de que estas obras se adjudicarán en licitación pública, debiendo el Estado garantizar por el término de quince años el interés de 7 por ciento anual sobre los capitales que se invertirían con arreglo al presupuesto aprobado, i concesión de ciertas facultades i exenciones a los empresarios o licitadores de dichas obras.

Como se ve, aunque el mensaje del Presidente de la República i la moción del honorable Diputado de nuestra referencia tienden a un mismo fin, uno i otros llegan a él por distintos caminos.

Los miembros de la Comisión no han discutido la necesidad i conveniencia de establecer o mejorar el servicio de agua potable, porque sobre este particular felizmente no hai discrepancia alguna, tanto dentro como fuera del Congreso. La satisfacción de esta necesidad de higiene pública está en la conciencia de todos los ciudadanos. La discusión, pues, versó únicamente sobre la manera mas práctica i eficaz de conseguir el resultado que se busca, atendidos los recursos de que puede disponer el Erario i el deseo de dotar o mejorar con el servicio de agua potable a las ciudades que con mas urgencia lo necesitan.

Así planteada la cuestión, no fué difícil llegar a un resultado.

El señor Ministro del Interior puso en conocimiento de la Comisión que algunas municipalidades de la República se habian adelantado a levantar planos i formar presupuestos para dotar de agua a las capitales de sus departamentos, i la Comisión creyó de justicia que se atendiera con preferencia a estas municipalidades que habían ejecutado ya las obras preparatorias que son indispensables en todo caso, i que habían mostrado, al mismo tiempo, un espíritu de iniciativa i de progreso que es útil fomentar i aplaudir. Estas municipalidades son las siguientes, i los presupuestos los que se espresan al frente de ellas:

San Bernardo.....	\$ 48,351	50
Los Andes.....	29,258	
Yungai.....	7,077	59
Los Angeles.....	60,534	
Puerto Montt.....	12,170	
Linares.....	25,000	
Cauquenes.....	85,683	23
Angol.....	7,000	
Coronel.....	33,000	

Hai, además, varios proyectos para mejorar la instalación del agua potable en varias ciudades. Las que se presentan con mejores datos son las que siguen:

San Felipe.....	\$ 20,000
Curicó.....	15,000
Rengo.....	20,000
Viña del Mar.....	15,000

El mejoramiento del servicio de agua en la capital de la República, estendiéndolo a los barrios mas po-

bres i apartados, importará doscientos sesenta i nueve mil seiscientos cuarenta i cuatro pesos ochenta centavos (\$ 269.644.80).

Sin tomar en cuenta el valor total a que ascenderá la mejora i estensión del mismo servicio en Valparaíso, resulta que habrá que invertir muy cerca de setecientos mil pesos en la ejecución de los trabajos que hemos mencionado mas arriba, i que si hubiéramos de agregar lo que habrá que gastar en Valparaíso, apenas alcanzaria para todas estas obras el millón de pesos presupuesto por el Presidente de la República.

Se satisfarian de esta manera las necesidades de ciertas poblaciones del país, dejando a las demás en la misma situación en que hoi se encuentran, con grave perjuicio de la salubridad pública.

En vista de esto, la Comisión ha creído que no era equitativo asignar en beneficio de las ciudades de Valparaíso i Santiago las fuertes sumas presupuestas, ya que tienen establecido el servicio de agua potable i solo se trata por ahora de mejorar i estender ese mismo servicio. La comisión ha creído que, dedicando cien mil pesos para cada una de las dos ciudades, se conseguirá en gran parte el resultado que se persigue, quedando así también fondos disponibles que se destinarán al beneficio de otras ciudades de importancia.

Calificamos de tales i con preferencia a las capitales de provincia, i en seguida a las ciudades en que la epidemia del cólera se cebó con mayor fuerza, i que necesitan, por lo mismo, con mas urgencia que otras, buena i abundante provisión de agua.

Por último, tenemos que hacer presente que hai algunas ciudades de la República, como Iquique i Antofagasta, que no estarán comprendidas en la presente lei, ya porque tienen o están en proyecto empresas privadas de agua potable, ya porque el establecimiento de este servicio importaría enormes cantidades en comparación con el de otras ciudades.

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta quinientos mil pesos en dotar de agua potable a las ciudades de San Bernardo, los Andes, Yungai, Los Angeles, Puerto Montt, Linares, Cauquenes, Angol i Coronel, i para mejorar este servicio en las ciudades de San Felipe, Curicó, Rengo i Viña del Mar.

Art. 2.º Se autoriza también al Presidente de la República para invertir cien mil pesos en Santiago i cien mil en Valparaíso con el objeto de estender i mejorar el servicio de agua potable de ambas ciudades.

Art. 3.º Se autoriza también al Presidente de la República para invertir hasta cien mil pesos en el levantamiento de planos i formación de presupuestos para dotar de agua potable a todas las capitales de provincia que carezcan de ella i a las poblaciones que mas han sufrido por la reciente epidemia del cólera.

Art. 4.º Las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores durarán dos años.

Art. 5.º Los planos i presupuestos serán formados por ingenieros nombrados por el Presidente de la República, quienes se ajustarán en lo posible a las instrucciones que reciban de las municipalidades respectivas.

Los planos i presupuestos serán revisados por la Dirección de Obras Públicas i aprobados por el Presidente de la República.

Art. 6.º La calidad del agua será examinada por peritos, quienes darán su informe después de oír a las municipalidades respectivas.

Art. 7.º Todos los trabajos se ejecutarán en licitación pública.

Si pedidas propuestas públicas no se presentaran licitadores, las obras se llevarán a cabo directamente por el Gobierno.

Art. 8.º Terminados los trabajos, se entregarán a las municipalidades para que los esploten de su cuenta. Las tarifas que estas corporaciones fijen para el consumo del agua serán determinadas por ordenanzas.

Sala de la Comisión, 11 de agosto de 1888.—*A. Vergara Albano.—J. Joaquín Aguirre.—Ramón Barros Luco.—Juan Domingo Dávila.—E. Altamirano.—Abraham Kónig.—M. Gienfuegos.—Vicente Reyes.—E. Cuevas.—Manuel García de la Huerta.*

Acepto este proyecto como un primer paso para llegar a proveer de agua potable a las poblaciones que carecen de ella. Creo insuficiente las cantidades asignadas a Santiago i Valparaíso para mejorar la calidad de la que poseen.

Me parece que el rechazo del concurso de los capitales nacionales o extranjeros para realizar las ideas envueltas en el proyecto, implica la renuncia al principal factor que podría contribuir a la obra; tanto mas, cuanto que siendo un buen negocio el establecimiento de empresas de agua potable, es muy posible que el Gobierno no tuviera que hacer desembolso alguno al asegurar un interés cualquiera a los capitales particulares que se ofrecieran, de manera que la garantía sería nominal.—*F. Puelma Tupper*».

Para segunda lectura.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—El Senado ha oído la lectura del oficio de la Honorable Cámara de Diputados por el cual comunica que, por su parte, ha elegido ya la Comisión que, conforme a la reforma constitucional últimamente promulgada, debe ordenar la numeración de los artículos de ese Código.

Si no hai inconveniente por parte del Senado, me permitiría proponer, i dar como aceptada mi propuesta, a los señores Vergara Albano i Huneeus como miembros de esa Comisión.

Quedará así acordado.

Antes de la orden del día, me permito proponer al Senado se sirva discutir con preferencia los dos proyectos relativos a auxilios a los damnificados por los últimos temporales i al aseo de calles i arreglo de cauces de la ciudad de Valparaíso; el primero, que tuvo orijen en esta Cámara, i el segundo en la de Diputados.

Me permitiría agregar también a estos dos proyectos, para tratarlo igualmente antes de la orden del día, otro de la Comisión de Gobierno, relativo a una solicitud del señor Quact-Faslem, concesionario para la construcción de un ferrocarril a vapor entre la oficina «Guillermo Matta» i el lugar denominado «Escalerita».

La concesión hecha a este señor ha caducado en estos últimos días, de manera que es urgente que el

Senado se pronuncie sobre la solicitud de prórroga presentada i que la Comisión ha informado ya.

Si no hai inconveniente por parte del Senado, trataremos de estos tres proyectos antes de la orden del día.

Así se hará.

Se dió lectura a la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto acordado por el Senado que autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de 300,000 pesos en auxiliar a las víctimas de las últimas inundaciones.

La modificación consiste en agregar un segundo artículo para que la lei rija desde su publicación en el «Diario Oficial».

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—En discusión la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto del Senado.

El señor **Fabres**.—Parece que la modificación no tiene otro objeto que fijar la época en que deben contarse los sesenta días de que habla el proyecto.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—I para que el Presidente de la República pueda dar aplicación a la lei, haciendo la inversión de los fondos que la misma lei señala.

El señor **Fabres**.—Según la disposición actual, ¿no podría el Presidente de la República, antes del plazo fijado para la vijencia de la lei, dar inversión a esos fondos?

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Nó, señor.

Si no se hace observación, daré por aprobada la modificación.

Aprobada.

Se dió lectura al proyecto acordado por la Cámara de Diputados que concede un auxilio de 200,000 pesos a la Municipalidad de Valparaíso para el aseo de las calles i limpia i arreglo de los cauces de dicha ciudad.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto, por constar de un solo artículo.

El señor **Pereira**.—No me opongo a la aprobación del proyecto; pero, francamente hablando, me sujere algunas dudas que provienen de la falta de estudio sobre la materia; porque esto de votar así no mas 200,000 pesos para mejora de calles i arreglo de cauces de aquella ciudad, me parece que es un poco empírico.

Creo que negocios de esta naturaleza exigen un conocimiento mas cabal de los antecedentes en que descansa el proyecto. Cuando se trata de auxiliar a la desgracia, todos debemos estar prontos para contribuir con nuestro voto a fin de llenar las necesidades mas urjentes, como sucede con las que los habitantes de Valparaíso i de toda la República han sufrido con los últimos temporales; pero cuando se trata de un trabajo de carácter permanente i estable, como la mejora de las calles i arreglo de los cauces de aquella ciudad, el asunto es ya de mas lato conocimiento i exige estudios previos i cálculos aproximativos para que el Senado pueda votar a sabiendas de lo que vota, i no, como tendría que hacerlo hoi, casi por intuición i de una manera un poco aventurada.

No sé si en la otra Cámara el autor del proyecto haya tenido conocimiento cabal de este negocio; pero así como se nos presenta, no sé en realidad si los

200 mil pesos de que se trata sean mucho para la ejecución de aquellos trabajos o si, por el contrario, sean poco.

Por esta razón, soi algo enemigo de esta clase de proyectos, que no reposan en estudios previos i antecedentes justificados.

No me atrevería a hacerle oposición, porque la idea de mejorar las calles i arreglar los cauces de Valparaíso me parece bien concebida, pero sí me atrevería a decir que la cantidad que se pide al Congreso no está basada en ningún cálculo fijo, ni en estudios previos para llegar a saber si es o no suficiente, o si es mas de la que se necesita.

Si no fuera porque alguien pudiera considerar como una falta de cortesia para con la otra Cámara, a la que estoi dispuesto a guardar siempre todas las deferencias que se le deben, pediría que el proyecto pasara a comisión a fin de estudiar un poco los antecedentes i llegar a establecer si la suma que se pide es la que corresponde a la satisfacción de las necesidades que con ella se quiere llenar.

El señor **Matte**.—Los propósitos que persigue este proyecto son dos: atender al aseo de las calles de Valparaíso i al arreglo de sus cauces, obras ambas cuyo costo es mui difícil de avaluar en estos momentos.

Por otra parte, el auxilio que consulta este proyecto está fundado también en consideraciones de otro orden. La Municipalidad de Valparaíso es la única de la República, con escepción de la de Iquique, que no tiene déficit, i que, en la situación que ocupa por su importancia, debe ser atendida con preferencia, i que no lo ha sido, sin embargo, por la lei que canceló las deudas de todos los municipios de la República, ni por ninguna otra, como la que se dictó para la de Santiago concediéndole un subsidio de doscientos ochenta i tantos mil pesos.

En una de las sesiones anteriores tuve ocasión de solicitar de la Cámara que prestara su venia a un auxilio extraordinario de 200 mil pesos para la Municipalidad de Valparaíso, apoyándome en que esta corporación habría de necesitar, durante el año en curso, de esta cantidad de dinero, a causa de las inundaciones que habían tenido lugar i de los desembolsos que estaba obligada a hacer para el arreglo de los cauces, no teniendo, por otra parte, los recursos necesarios para emprender estas obras.

En efecto, adelantándose aquel municipio a dar con el mayor celo posible cumplimiento al artículo 71, me parece, de la Lei de Municipalidades, que prescribe que estas corporaciones, en ningún caso, deban votar presupuestos mas altos que sus entradas, se apresuró a enajenar todas las acciones de gas que tenía en su poder para llenar su déficit.

Este celo de la Municipalidad de Valparaíso no puede ser motivo para dejarla en condición inferior a la de Santiago. Esta última, en efecto, para salvar su déficit, pudo haber enajenado algunos bienes de los que posee, como lo hizo aquélla, pero prefirió dirijirse al Congreso pidiéndole un auxilio extraordinario.

Ahora bien, como el déficit de la Municipalidad de Valparaíso, es decir, el exceso de gastos sobre las entradas ordinarias, asciende a 200 mil pesos, me pareció equitativo pedir esa cantidad al Senado en una de

las sesiones anteriores, tomando en consideración la circunstancia que he mencionado, es decir que si no hubiera dado el paso que dió enajenando las acciones de la Compañía de Gas, habría tenido el mismo derecho que la de Santiago para que se le acordara la subvención de 200,000 pesos.

En estos momentos se ajita en Valparaíso, tanto en el seno de la Municipalidad como en el público, la idea de llevar cuanto antes a cabo el perfeccionamiento de los desagües, por medio de un cauce colector paralelo a la herradura de la bahía, para que reciba las aguas de toda la población, de manera que en vez de pasar por las calles, tomen por la Cabritería a Playa Ancha.

No habría posibilidad de hacer desde luego la estimación del costo de esta obra, pero, a todas luces, la cantidad que se va a votar será de todo punto insuficiente, lo que quiere decir que la Municipalidad de Valparaíso levantará fondos oportunamente o acudiría al Congreso en demanda de nuevos auxilios.

De todas maneras, el hecho es que hai por el momento necesidad de prestar atención a un servicio público tan urjente, como es el del aseo que actualmente se está haciendo en aquella ciudad; i de llenar el déficit que indudablemente habrá este año a consecuencia del costo que demanda la estracción de las arenas i del ripio que han quedado con el último anegamiento.

Por eso, encontrando mui justificado el proyecto en debate, por mas que no se haya presentado el presupuesto detallado del desembolso que impondrán estos trabajos, por mi parte le prestaré mi aprobación.

El señor Ministro del Interior, ausente en este momento de la sala, quedó de traer los datos que fueran menester para apreciar si era o no bastante la suma de doscientos mil pesos que se pide. Pero en la Cámara de Diputados declaró Su Señoría que era esta una cantidad perfectamente justificada i razonable i que se haría un acto de justicia concederla a la Municipalidad de Valparaíso.

En este sentido, i como un auxilio extraordinario a la Municipalidad de Valparaíso, daré mi voto al proyecto.

El señor **Pereira**.—No conocia los antecedentes que ha espresado el honorable Senador por Santiago, porque no estuve presente en la sesión en que el señor Senador formuló su indicación.

Si se trata, pues, de un auxilio a la Municipalidad de Valparaíso por hallarse en déficit i a fin de que ella alcance la munificencia con que el Estado ha acudido en favor de todas las demás de la República, pagándoles sus deudas, la cuestión cambia completamente de aspecto, i no tengo inconveniente ninguno en dar mi voto al proyecto, que creo mui justo.

Yo había entendido que se trataba de llevar a cabo el arreglo de los cauces de Valparaíso, que es lo que se desprende del proyecto; i tratándose de una obra material de esta naturaleza, espresé que no veía datos suficientes para calcular en 200,000 pesos el costo de esos trabajos. Pero si es un auxilio a la Municipalidad de Valparaíso para ayudarla en los gastos extraordinarios que le ha ocasionado el accidente último i para salvar su déficit anual, daré mi voto al proyecto.

Se dió por aprobado el proyecto.

Puesto en discusión jeneral i particular, se dió por aprobado el proyecto de lei que concede al señor Quact-Fastem la próroga que solicita para la construcción del dicho ferrocarril de Guillermo Matta a Escalerita.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Si al Senado le parece, se pasarán los proyectos aprobados sin esperar la aprobación del acta.

Aprobado.

El señor **Altamirano**.—He recibido de varios asientos mineros de la República diversas recomendaciones para que ruegue a los señores Senadores que forman la comisión encargada de informar sobre la reforma del Código de Minería, que hagan un esfuerzo a fin de que adelanten lo posible su trabajo para ver si este negocio pudiera quedar resuelto en las sesiones de este año. Todos los mineros atribuyen la mayor importancia i urgencia al despacho de esta lei.

Yo me limito a llamar la atención de los honorables Senadores a este deseo. Sé que la comisión es difícil i les ha de imponer una labor seria.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Los señores miembros de la comisión que están presentes han oído la recomendación que hace el señor Senador por Valparaíso.

El señor **Novoa**.—Soy uno de los miembros que forman esa comisión, i puedo anunciar al Senado que se ha ocupado en varias ocasiones del examen del proyecto de Código; que ayer mismo hemos tenido una sesión en la cual casi quedó concluido el trabajo, faltando solo que arreglar la redacción de algunos puntos. Quedamos de reunirnos el lunes; de manera que espero que para la sesión del miércoles próximo estará ya el informe en la mesa del Senado.

Se dió por terminado el incidente.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Entrando en el orden del día, puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable señor Sánchez Fontecilla.

El señor **Valenzuela Castillo**.—Ruego al señor Senador de Concepción tenga la bondad de cederme la palabra por un momento para una rectificación.

El señor **Sánchez Fontecilla**.—Con el mayor gusto, señor.

El señor **Valenzuela Castillo**.—Con sorpresa he visto que uno de los diarios de esta ciudad, haciendo la relación de la última sesión del Senado, dice que yo aseveré, en una interrupción que hice al honorable Senador por Concepción, que había habido casos en que el Presidente de la República había impuesto al Consejo de Estado personas incompetentes para servir cargos judiciales.

Yo no he aseverado semejante cosa, ni he podido aseverarla porque no me consta el hecho; porque ni siquiera lo he oído decir en los muchos años que he tenido el honor de ser miembro del Consejo de Estado.

Cuando el señor Senador de Concepción recordó al Senado que en el público se cree que el Consejo de Estado forma sus temas obedeciendo siempre a las inspiraciones directas o indirectas del Presidente de la República, sin que hubiera habido un solo caso en contrario, fué entonces cuando yo—no interrumpiendo tampoco al señor Senador, porque es cosa que no

acostumbro hacer, sino a media voz i dirijiéndome a mis colegas del lado—dije que había habido muchos casos, es decir, casos de temas formados por el Consejo de Estado con personas que ni siquiera habían sido indicadas por el Gobierno.

Ya ve el Senado que, entre esto i la interpretación que dan a mis palabras algunos diarios, hai una diferencia inmensa, una verdadera contradicción; i como no quiero que una versión inexacta dé origen a comentarios que no tienen razón de ser, he querido hacer esta rectificación; i como este fué el solo objeto con que pedí la palabra, la dejo, dando las gracias al señor Senador.

El señor **Sánchez Fontecilla**.—No puedo menos de celebrar, señor Presidente, la esplicación que acaba de darnos el señor Senador por Curicó. Esa esplicación manifiesta que Su Señoría, lejos de contradecir lo que yo venía diciendo a la Cámara en la sesión pasada, no quiso sino corroborarlo.

Por lo que a mí toca, debo confesar con franqueza que incurri en el error que Su Señoría tan oportunamente acaba de rectificar, i aun me parece que otros señores Senadores han sufrido la misma equivocación. Me complace, pues, en haber oído la rectificación.

Como ella no hace sino corroborar lo que yo venía haciendo valer, no agregaré una palabra mas sobre el particular.

Voy a continuar, señor Presidente, tomando las cosas en el mismo punto en que se encontraban en la sesión anterior, cuando por haber llegada la hora reglamentaria, hubo Su Señoría de declararla terminada.

Me abstendré de volver sobre las ideas ya emitidas, aun a riesgo de que, habiéndolas puesto en olvido, no sea fácil a la Cámara tomar nota de la relación que hai entre ellas i las que voy a tratar de continuar esponiendo. El temor de abusar de la benevolencia del Senado, i el deseo de ahorrarle la molestia de oír dos veces la espresión de las mismas ideas, me aconsejan proceder de esta manera.

Venía esponiendo a la Cámara, cómo los cambios sustanciales realizados en los últimos años en todas las leyes que forman nuestro organismo político, habían cambiado por completo la situación que nos legaron los constituyentes del 33, i los estadistas que en los años subsiguientes continuaron i completaron su obra.

La reforma de la Constitución, realizada en 1874, según la cual se prohibía la reelección del Presidente de la República, era, a mi juicio, el punto culminante, era la serie de las nuevas instituciones a que venía haciendo referencia, i estaba llamada a limitar de la manera mas segura i eficaz lo que había de excesivo en las facultades que la Constitución otorgaba al Presidente.

No se me oculta que en este punto se me habrá de redargüir diciendo, que es inútil acumular razonamientos para probar aseveraciones que aparecen desmentidas por la evidencia de los hechos.

La prepotencia presidencial existe i prospera en los años que venimos viviendo, tan vigorosa, incontrastable i eficaz, como en sus mejores tiempos. Si los procedimientos han cambiado, la misma situación subsiste. El Presidente de la República es no solamente

el gran administrador del Estado, sino también el único director de la política, el agente superior que dispone sin contrapeso del poder electoral, i que impone su voluntad al Poder Legislativo.

Descartando i desechando lo que tienen de exajeradas las aseeraciones que preceden, me apresuro a reconocer lo que ellos tienen de verdadero i exacto.

Es verdadero i es exacto, que el poder del Presidente de la República subsiste predominantemente i vigoroso, a pesar de la transformación sustancial i completa de las leyes que constituyen nuestra organización política.

¿Habrá de deducirse de aquí que las reformas hasta hoy realizadas son del todo insuficientes e ineficaces? Después de largos años de labor, ¿será preciso convenir en que ella ha sido completamente infructuosa, i habremos de recomenzar el trabajo en que imaginábamos haber alcanzado adelantos considerables?

No creo yo que nos encontremos en el caso de llegar a semejantes conclusiones.

En el cuerpo social como en el cuerpo humano, en política como en medicina, es fácil reconocer la existencia de una enfermedad. Los sufrimientos del enfermo lo revelan. Un simple reconocimiento del médico o del estadista bastan para dejar bien establecida su existencia. Si a esto hubiera de limitarse la acción del estadista o del médico, la tarea del uno i del otro habría de quedar pronta i fácilmente terminada.

Pero si esa tarea ha de ser realmente útil, es indispensable proceder a investigar cuáles son las causas que orijinan el mal, ya que sólo combatiendo i haciendo desaparecer esas causas, es posible vencer i extirpar la enfermedad.

Todo error en este punto puede traer funestas consecuencias. Atacando el mal donde no existe, se le deja subsistente, i los medios que se emplean para combatirlo solo sirven para formar a su lado una nueva enfermedad, mas grave i mas temible quizá que la enfermedad primera.

Temo de veas que llegue a suceder entre nosotros algo semejante.

Se observa que el Presidente de la República dispone de una gran suma de poder, i sin mas averiguaciones, ni mas examen, se dice i se afirma que es el mismo mal que venimos combatiendo desde que se dictó la Constitución de 1833, i sin tomar nota de los cambios sustanciales que se han operado, i haciendo caso omiso de las importantes reformas a que acabo de referirme, se quiere continuar en la tarea como si nada se hubiera hecho todavía.

Creo que es uno de los deberes de la hora presente manifestar el error de que se parte i los peligros a que nos esponemos.

No es necesario hacer un gran esfuerzo de inteligencia i de penetración para darse cuenta del orijen del mal que tratamos de remediar.

A los ojos de ningún observador tranquilo e imparcial puede ocultarse que en los años que siguieron a la supresión de la reelección del Presidente, el poder presidencial estaba lejos de manifestarse exorbitante i avasallador.

No tema la Cámara que yo entre a analizar la situación ni la marcha de la política en aquella época. Sé bien que ella no se encuentra bastante apartada de nosotros para que podamos considerarla incorporada

en los dominios de la historia, ni está bastante cercana a nosotros para traerla sin inconveniencia a los debates de nuestra actualidad política.

Quiero solamente recordar al Senado que por aquellos días se produjeron por las calles de Santiago ciertas agitaciones de una naturaleza subversiva i peligrosa en extremo.

Esos movimientos, que hemos visto reaparecer en el curso del año en que vivimos, produjeron justificadas alarmas, i hubo entonces mas de un liberal sincero i convencido que llegó a temer que, habiéndose ido demasiado lejos en la obra de amenguar las facultades del Presidente de la República, el Gobierno llegara a encontrarse impotente ante una revuelta.

Quién sabe hasta qué punto se habrían visto justificados estos temores si acontecimientos extraordinarios no hubiesen venido a cambiar el curso de los sucesos.

Es lei invariable de la historia, que siempre que el Gobierno de un país ha tenido la habilidad i la fortuna de llevar a término feliz una guerra nacional, ese Gobierno aumenta inmensamente su poder i se conquista la confianza incondicional del pueblo cuyos destinos rije.

Son también conocidos i notorios los peligros que esa situación entraña. Si las naciones dan a conocer en la guerra la fuerza de su vitalidad i el vigor de su organización, son los años que siguen después de la victoria los que vienen a dar la prueba de la sabiduría de sus instituciones, de la cordura i patriotismo de sus ciudadanos.

Las administraciones que han venido después de la administración del señor Pinto, heredaron las ventajas i los peligros de los triunfos obtenidos en la guerra del Pacífico. De aquí la inmensa suma de poder que hemos visto desarrollarse en sus manos; de aquí también la necesidad de proceder con prudencia consumada para evitar al mismo tiempo los excesos de la arbitrariedad i los peligros de la relajación de los vínculos sociales.

Importa sobremedera poner limitación a las facultades del Poder Ejecutivo, mas no tiene una importancia menor la necesidad de conservar a ese poder el prestigio indispensable al desempeño de su alta misión.

Por lo que a mí toca, como chileno i como miembro del partido liberal, deseo que ese prestigio, que es fuente lejitima de poder, sea mantenido por el acierto i cordura de la administración, i espero que habrá de subsistir todo el tiempo necesario para que las conquistas realizadas en el orden civil i político se consoliden i se encarnen en nuestras costumbres, de una manera tan estable i segura, que toda reacción se haga imposible, cualesquiera que sean los Gobiernos que el porvenir nos tenga reservados.

Así, en los Estados Unidos de Norte-América, la abolición de la esclavitud, llevada a cabo por el partido republicano, es hoy mantenida por el partido democrático, que antes la combatiera, quedando de este modo la libertad de los esclavos como una conquista perenne de la humanidad i de la civilización.

No deseo, por cierto, que suceda esto mismo respecto de otros fenómenos, que son también consecuencia de la guerra, i que contribuyen en gran parte al desequilibrio de los poderes públicos, que tratamos de remediar.

Me refiero al aumento de los empleados, tanto en el orden civil como en el orden militar, a la subsistencia del papel-moneda, i al crecimiento de la renta fiscal, que no guarda la debida proporción con la riqueza nacional.

Me abstendré por completo de emprender un análisis de los puntos indicados. Por mas rápido i somero que hubiera de ser, ese análisis nos llevaría demasiado lejos. Al hacer esta referencia, he querido solamente proponerlos a la atención de nuestros estadistas, seguro de que en ellos habrán de encontrar las causas, mas eficaces de la impotencia gubernativa que deploramos. Siendo esto así, cuanto se haga para restringir i hacer desaparecer esas causas, nos ha de conducir seguramente a restringir i hacer desaparecer sus efectos.

No se vaya por esto a suponer que tengo el propósito de indicar i pedir que la atención de nuestros hombres de Estado se dedique esclusivamente al estudio de los graves fenómenos políticos que han surtido con motivo de la guerra del Pacífico, abandonando toda idea de reforma de nuestras instituciones. Lejos de eso, pienso que si bien es verdad que en los últimos tiempos se ha adelantado mucho en ese sentido, siempre quedará mucho por hacer, puesto que siendo indefinido el progreso de la sociedad, indefinida también habrá de ser la elaboración i adaptación de sus instituciones.

Sin necesidad de meditarlo por largo tiempo, se puede afirmar, que los lejisladores encontrarán útil tarea que llevar a cabo en todos los órdenes de la administración. Para referirme únicamente al asunto de que trata el proyecto en debate, conviene dejar constancia de que casi todas las disposiciones que contiene, siendo de carácter administrativo, i destinadas al mejoramiento del servicio público, fueron aceptados por todos los miembros de la Comisión de una manera fácil, inmediata i espontánea.

No fué necesario vencer resistencias, ni sostener discusiones, para dejar establecido en el proyecto, que los juzgados de letras deben dividirse en tres categorías, i que conviene establecer una escala de condiciones de idoneidad para optar a los juzgados de cada categoría.

Con igual facilidad se convino en que las propuestas que el tribunal superior debe presentar al Presidente de la República, se hicieran en cinco listas diferentes: una para la Corte Suprema; la segunda para las Cortes de Apelaciones; para los juzgados establecidos en las ciudades que son asiento de Corte la tercera; para los juzgados de capital de provincias la cuarta; la quinta para todos los demás juzgados.

Nadie resistió a la idea de que estas listas fuesen formadas únicamente por el tribunal superior, que al efecto había de ser instituido por el mismo proyecto. Fueron también aceptadas las indicaciones que se hicieron para que fuese bastante reducido el número de candidatos que debían presentarse en cada una de esas listas.

No presentó tampoco grave dificultad la solución de las cuestiones que dió lugar la formación i composición del tribunal superior. Todas esas cuestiones, revistiendo un carácter administrativo o de buen servicio, fueron dilucidadas i resueltas por la opinión conforme de todos los miembros de la Comisión.

No es posible decir lo mismo respecto de la disposición contenida en el inciso 3.º del artículo 2.º del proyecto.

Se hicieron esfuerzos reiterados para producir el acuerdo, i todos ellos resultaron infructuosos. Se trató de hacer cambios en algunas otras de las disposiciones de la lei, buscando en ellos compensación a las opiniones que cedieran en este punto. Todo fué inútil. El inciso 3.º del artículo 2.º permaneció refractario e inasimilable.

Creo que la esplicación de este fenómeno se encuentra en la naturaleza misma de la disposición que en él se contiene.

Mientras las demás disposiciones del proyecto de lei tienen por objeto proveer el mas acertado nombramiento de los magistrados judiciales, ésta va directamente encaminada a privar al Presidente de la República de la atribución que le confiere el inciso 7.º del artículo 82 de la Constitución.

El proyecto tiene por objeto aumentar i garantir la independencia de los funcionarios judiciales; el inciso 2.º del artículo 3.º coloca a esos funcionarios bajo la absoluta dependencia de un tribunal que crea al efecto.

Los funcionarios judiciales, en sus nombramientos i promociones, dependen hoy del Presidente de la República, el cual tiene que proceder en la forma que la Constitución determina. Hecho el nombramiento o promoción, el funcionario judicial queda fuera de la acción gubernativa.

En el desempeño de sus funciones, en las responsabilidades en que por esta causa pueda incurrir, ya se trate de un simple apercibimiento de la suspensión o de la destitución de empleo, el funcionario judicial depende del tribunal que para cada caso determine la lei.

Convertida en lei de la República la disposición del inciso 3.º del artículo 2.º, los funcionarios judiciales quedarían en todos los actos de su vida oficial, desde su nombramiento hasta su destitución o separación del servicio, bajo la férula del tribunal superior.

Veamos de qué manera:

El inciso a que me refiero dice así: *Cada vez* que hubiere de nombrarse algún funcionario judicial, el tribunal superior propondrá al Consejo de Estado seis individuos elejidos por el voto conforme de la mitad mas uno de sus miembros».

Según se dispone en los incisos subsiguientes, el Presidente de la República deberá hacer cada nombramiento escojiendo, de acuerdo con el Consejo de Estado, un nombre entre los seis propuestos.

Me complazco en creer que los miembros del tribunal superior, procediendo como corresponde a magistrados íntegros i respetuosos de la lei, no darán cabida en su ánimo a la jeneral tendencia, que nos mueve a ensanchar el círculo de nuestras atribuciones, i rechazarán todo cálculo que tuviera por objeto frustrar las atribuciones constitucionales del Presidente de la República.

En la primera vacante que ocurriera, una vez convertido en lei del Estado el presente proyecto, cada uno de los miembros del tribunal superior se apresuraría a cumplir con su deber, i después de madura meditación formaría una lista de seis personas idóneas para llenar el puesto vacante.

Reunido el tribunal i hallándose todos sus miembros animados del mismo buen espíritu, el acuerdo se haría fácilmente. Se formaría la lista i se pasaría al Consejo de Estado. El Presidente de la República, procediendo de acuerdo con el Consejo de Estado, no encontraría inconveniente alguno en hacer el correspondiente nombramiento.

En la segunda vacante que ocurriera se repetiría el mismo procedimiento; pero, según parece natural, habría de producirse una diferencia considerable i digna de ser tenida en cuenta. En este segundo caso, ya los miembros del tribunal tienen hecho en su mayor parte el importante trabajo de selección que la lei les encomienda.

De los seis nombres inscritos en la lista primera, uno solo ha sido eliminado. Los cinco restantes que han continuado mereciendo las recomendaciones del tribunal, pueden i deben continuar figurando en la lista. Suprimir sus nombres i reemplazarlos por otros, sería inferirles un agravio gratuito. Continuarán, pues, ocupando en la segunda propuesta, el lugar que obtuvieron en la primera, i la lista se completará introduciendo en ella un solo nombre nuevo.

Hecho el segundo nombramiento, no tardará en presentarse una tercera vacante, en la cual se renovará el procedimiento indicado para el segundo caso. Se acordará un nuevo nombre que, unido a los cinco restantes de la lista anterior, completará el número requerido por la lei.

Continuando así las cosas, tendremos que al fin del primer año habrán ocurrido, poco mas o menos, veinte vacantes, el tribunal superior habrá enviado al Consejo de Estado veinte listas, conteniendo entre todas ellas veinticinco nombres distintos, de los cuales el Presidente de la República habrá nombrado veinte magistrados judiciales, quedando sin obtener nombramiento en el primer año solamente cinco de los veinticinco propuestos por el tribunal superior.

Ya, en el primer año, se deja ver la importancia creciente que toman las propuestas del tribunal superior, i la insignificancia correlativa de las funciones que a este respecto desempeña el Presidente de la República. Pero continuemos.

Como la lei está llamada a producir efectos permanentes, i como el tribunal superior subsiste con duración indefinida, con el simple trascurso de algunos años tendríamos que el poder judicial habría renovado su personal, que el tribunal superior habría presentado al Consejo de Estado numerosas *listas propuestas*, i que todos los individuos inscritos en esas listas, menos cinco, que permanecerían en la calidad de candidatos para los nombramientos subsiguientes, habrían pasado a ser parte integrante del Poder Judicial.

No sé si haya conseguido espresar mis ideas i esponer los hechos con claridad suficiente; pero se me figura que lo dicho basta para dejar demostrado que la facultad de proponer que la Constitución atribuye al tribunal superior, se ha transformado i convertido en el derecho de imponer; i que la facultad de nombrar, que la misma Constitución otorga al Presidente de la República, se ha desvirtuado i convertido en obligación de refrendar las nombramientos que el Tribunal superior juzgue conveniente hacer.

I ¿cuáles son las ventajas que se pretenden alcanzar

con esta flagrante violación de las prescripciones constitucionales?

Desde luego, se dice que con el nuevo sistema se da mas independencia a los funcionarios judiciales, desde que el nombramiento de los jueces depende exclusivamente de la voluntad del Presidente de la República, i, en consecuencia, están ligados a él por los lazos de la gratitud.

Esto me hace recordar que cuando Roberto Peel fué por primera vez a ocupar como Ministro su asiento en Cámara de los Comunes, el *leader* de la oposición le enrostró su juventud para desempeñar aquel puesto. El célebre estadista inglés le contestó reconociendo la efectividad del cargo, que se curaría de su defecto día a día, i que llegaría la ocasión de curarse radicalmente de él.

Se me imagina que el mal que hoy se achaca a los jueces—los lazos de la gratitud que los ligan al Presidente de la República—tiene mucho de semejante al defecto que se enrostraba a Roberto Peel. Esos lazos de la gratitud se desligan aun mucho antes de que el Presidente de la República baje del poder, i se rompen con el trascurso de los días. I con el régimen que se pretende implantar, los funcionarios judiciales quedarían bajo una dependencia harto mas estrecha. Desde que un joven abogado se dedique a prestar sus servicios en la judicatura, caerá bajo la férula del tribunal superior.

Se afirma, en seguida, que los nombramientos de los jueces letrados i de los miembros de los Tribunales de Justicia serían mas acertados si se hicieran por el tribunal superior, que propone el proyecto.

Para valorizar esta asección, conviene no echar en olvido que una de las causas primordiales que inducen a cambiar el sistema de nombramientos hoy vijente, proviene de que las listas que el tribunal superior pasa al Consejo de Estado contienen un número de individuos tan considerable que casi no hai abogado alguno en el país que no haya obtenido las recomendaciones del Tribunal.

Las Cortes de Apelaciones no resisten a las solicitudes i empeños que se les dirijen para obtener la inclusión en las listas. La Corte Suprema, revisándolas, creería inferir agravio a las Cortes de Apelaciones si hiciera en ellas alguna supresión. Los Tribunales todos proceden en estos asuntos con cierta lijereza, porque estiman que no les afecta responsabilidad, ya que, llegado el momento, no les incumbe tampoco hacer el nombramiento respectivo.

Nótese de paso la contradicción que existe entre este razonamiento i la conclusión a que se llega.

Los Tribunales de Justicia han manifestado con los hechos que no tienen la entereza i severidad necesarias para formar las listas anuales; en consecuencia, se pretende que esos mismos Tribunales formen listas para cada nombramiento, i se cuenta con que habrá de tener repetidas veces en el curso de un año la enerjía i la estrictez que les faltara cuando solo ejercian esta función por anualidades.

No es posible dejar de reconocer que la consecuencia es por lo menos estraña i singular.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—Si el señor Senador hubiera de continuar por mas tiempo en el desarrollo de sus ideas, habiendo llegado la hora, podría suspenderse la sesión, quedando Su Señoría

con la palabra para la sesión próxima, pues la segunda hora está destinada al despacho de solicitudes particulares.

El señor **Sánchez Fontecilla** (don Mariano). Estoi a disposición de la Cámara.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Se suspende la sesión, debiendo la Cámara constituirse a segunda hora en sesión secreta para tratar de solicitudes particulares.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Constituida la Sala en sesión privada, se pasó a tratar de asuntos de interés particular; el resultado de la sesión fué el siguiente:

I.—Consultada la Cámara si insistía en la aprobación del proyecto de lei acordado a favor de doña Cleofas del Río, viuda de Navarrete, que fué desechado por la Cámara de Diputados, resultaron once votos por la insistencia i cuatro por la insistencia. En consecuencia, quedó aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados al país por el tesorero fiscal de Santiago don Maximiliano Navarrete, concédese a su viuda, doña Cleofas del Río, una pensión mensual de veinticinco pesos, para que la goce mientras dure su viudedad».

II.—Puesta en discusión la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei acordado por esta a favor de doña Ninfa Jarpa, fué aprobada por unanimidad, quedando el proyecto en esta forma:

«Artículo único.—En atención a los servicios del jeneral de división don Juan Manuel Jarpa, concédese, desde la fecha de la promulgación de la presente lei, a su hija doña Ninfa Jarpa, viuda de Calderón, derecho para optar al montepío correspondiente a dicho empleo.

Esta concesión escluye el goce de toda pensión fiscal».

III.—Por 14 votos contra 1 se aprobó el siguiente proyecto de lei, acordado por la Cámara de Diputados:

«Artículo único.—Devuélvase a los señores Juan Basterria i Francisco J. Miranda la suma de cinco mil pesos que, en conformidad al artículo 6 de la lei de 13 de enero de 1882, depositaron, en garantía, en arcas fiscales, cesando todos los derechos que dicha lei les confiere».

IV.—En la solicitud de doña Máxima, doña Hija, doña Carlota i doña Felisa Silva, hermanas del capitán don Olegario Silva, en que piden pensión de montepío, se aprobó por unanimidad el informe desfavorable de la comisión respectiva, i, en consecuencia, se desechó la solicitud.

V.—En la solicitud de don José Miguel Ríos, en que pide se faculte al Intendente de Malleco para que le estienda escritura de propiedad de 600 cuerdas de terrenos que se le remataron por orden suprema, se aprobó por 14 votos contra 1 el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que haga estender a favor de don Jo-

sé Miguel Ríos título de propiedad sobre 300 hectáreas de terrenos fiscales en la subdelegación de Victoria del departamento de Traiguén».

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor

Sesión 30.^a ordinaria en 20 de agosto de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A petición del señor Dávila Larrain (Ministro de Industria i Obras Públicas) se acuerda dar preferencia al proyecto que concede varios suplementos al presupuesto del Ministerio de su cargo.—El señor Encina manifiesta la necesidad de la pronta construcción del ferrocarril de Cauquenes a Parral.—Después de algunas esplicaciones del señor Ministro, se da por terminado el incidente.—Puesto en discusión jeneral i particular, se da por aprobado el proyecto que concede suplementos al presupuesto de Industria i Obras Públicas, previas algunas esplicaciones del señor Ministro.—Se acuerda comunicar este proyecto a la otra Cámara sin aguardar la aprobación del acta.—Entrando a la orden del día, continúa el debate sobre el proyecto relativo al nombramiento de funcionarios judiciales i en el uso de la palabra el señor Sánchez Fontecilla don Mariano.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, el señor secretario da cuenta de que el señor Castillo ha avisado que no puede continuar asistiendo a las sesiones del Senado.—Se acuerda llamar al suplente.—Continúa el debate sobre el proyecto que reglamenta el nombramiento de jueces.—Hace uso de la palabra el señor Fabres.—Cerrado el debate, se aprueba el artículo 1.^o con dos modificaciones propuestas por el señor Fabres.—En discusión el artículo 2.^o, usa de la palabra el señor Puga Borne (Ministro de Justicia).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor Ministro de Justicia.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Pereira, Luis
Altamirano, Euljio	Recabarren, Manuel
Amunátegui, Manuel	Rodríguez, Juan E.
Balmaceda, José Vicente	Rodríguez Rozas, Joaquín
Baquedano, Manuel	Sánchez Fontecilla, Mariano
Correa i Toro, Carlos	Valdés, Carlos
Cuevas, Eduardo	Valenzuela C., Manuel
Encina, José Manuel	Varas, Miguel A.
Fabres, José Clemente	Vergara A., Aniceto
Huneeus, Jorje	i los señores Ministros de
Hurtado, Rodolfo	Relaciones Exteriores i Cul-
Irrazábal, Manuel J.	to, de Justicia e Instrucción
Marcoleta, Pedro N.	Pública i de Industria i
Matte, Augusto	Obras Públicas.
Novoa, Jovino	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La cantidad de veinte mil pesos consultada en el ítem primero de la partida cuarenta i seis del Presupuesto del Interior, para pago de trasportes i fletes,